Nota DNC N°15874 /2022
Asunción, 30 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414575
Expediente	323991
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MOTONIVELADORA-PROCESO PLURIANUAL - Segundo llamado
Entidad	Municipalidad de Tomas R. Pereira
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- En la nota al Director comunicando la adjudicación, menciona el Decreto Nº 21.909/03, el cual ya fue derogado por el Decreto Nº 2992/2019. Reiteramos a la convocante indicar nueva normativa.

2- Observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos por parte de la firma ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCI S.A, conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19), solicitamos a la convocante la remisión del mismo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: edboy